



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120103335 DEL 20-09-2019

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120142365 publicada el 26 de octubre de 2018**, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 2**, identificado con el código **OPEC No. 61589**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los aspirantes DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO, CAROL JULIANA FRANCO SERNA, JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO, quienes ocupan las posiciones N° 1, 2 y 3 respectivamente, en la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120142365 del 17 de octubre de 2018, perteneciente al empleo OPEC No. 61589, por considerar que no cumplen con los requisitos mínimos para desempeñar el empleo público, así:

Nº	OPEC	IDENTIFICACION	ASPIRANTE	MOTIVO DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN
1	61589	41955951	DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO	<i>"No cumple, la especialización no está relacionada con las funciones. No cumple, la experiencia laboral no tiene funciones asociadas y no tiene el tiempo requerido".</i>
2	61589	24675892	CAROL JULIANA FRANCO SERNA	<i>"No cumple, no cuenta con especialización. No cumple, la experiencia no está relacionada".</i>
3	61589	10020808	JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO	<i>"No cumple, la especialización no está relacionada con las funciones. No cumple, la experiencia no está relacionada".</i>

La CNSC, en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuso iniciar **Actuación Administrativa** a través del **Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019**, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC No. 61589 de la Convocatoria No. 436 de 2016-SENA, por parte de los aspirantes enunciados.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

A través del mismo Auto, la CNSC otorgó a los aspirantes relacionados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación y comunicación del acto administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Es de anotar que los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)

De la normatividad transcrita se infiere que la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El artículo 2.2.6.8 del Decreto No. 1083 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.6.8. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles.

La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado.

Cuando se exija experiencia relacionada, los certificados de experiencia deberán contener la descripción de las funciones de los cargos desempeñados. (...)

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

funciones de sus dependencias", se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 16 de julio del 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO, CAROL JULIANA FRANCO SERNA, y JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO, el contenido del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio del 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 La aspirante **DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO** ejerció su derecho de defensa y contradicción, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2019 el cual fue radicado el 30 de julio de 2019 con el número 20196000704422; escrito en el cual solicitó:

"(...) REPONER para Revocar parcialmente el artículo primero de la resolución No. N20192120011934 de 2019, "Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la convocatoria 436 de 2017- SENA", en lo concerniente a la aspirante DIANA MARCELA ARBELAEZ FRANCO. Y en su defecto dejar en firme la lista de elegibles de la resolución No. CNSC-20182120142365 DEL 17-10-2018.

(...)

Proceder a emitir acto administrativo en el que se surta el nombramiento, del cual fui seleccionada, mediante Resolución No. 20182120142365 del 17-10-2018, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC 61589, Denominado profesional, grado 2, del sistema general de carrera del servicio nacional SENA-Ofertado a través de convocatoria N. 436 de 2017-SENA". Y que se me notifico la conformación de la lista de elegibles en la cual quede en la posición 1, con un puntaje total de 65,38."

*La aspirante Marcela Arbeláez Franco sustenta su solicitud en: "(...) En primero lugar en lo que se asevera, por pare de su despacho, en indicar que **"NO CUMPLE, LA ESPECIALIZACION NO ESTA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES"; NO ES CIERTO, Y NO SE ACEPTA TAL VALORACIÓN, toda vez, que los requisitos mínimos del empleo emanados por la convocatoria pública No. 436 del 2017, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA OPEC 61589, estableció como estudio profesional entre otras disciplinas en ARQUITECTURA. Requisito que fue evaluado y aprobado por la Universidad de Pamplona a mi favor, Institución responsable de evaluar los requisitos mínimos para la convocatoria en mención, por tener la idoneidad al ser profesional de la Arquitectura, con matricula profesional N A63262005-41955951 con fecha de expedición de 13/10/2005, es decir con más de 13 años de experiencia (...).***

(...) cumplo a cabalidad con los requisitos mínimos como lo he venido probando a medida que se desarrolla este recurso y máxime como lo contempla el acuerdo que cito a continuación; "los aspirantes que acrediten los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar con el proceso de selección y aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso. Acuerdo N. CNSC 2017100000116 del 24 de julio de 2017, por medio del cual se convoca a concursos abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al sistema general de carrera administrativo del servicio nacional de aprendizaje-SENA. Capítulo IV, artículo 22 VERIFICACIÓN de REQUISITOS MÍNIMOS", es decir luego de que cumplo con los requisitos mínimos como afirmo el ente evaluador, y me indican que puedo continuar con el proceso de selección, obteniendo como resultado quedar el primer puesto de la lista de elegibles, a hoy no solo se estén vulnerando las misma directrices y/o normas establecidas por ustedes. toda vez que mi actuar viene siendo ejercido bajo el principio de la CONFIANZA LEGITIMA pues realice todo el procedimiento, cumpliendo con todos los requerimientos, situación diferente a la de la entidad, pues es probado que el acto administrativo de elegibilidad debió quedar en firme cinco (5) días después de ser notificado, y luego de que no se presentarán solicitud de exclusión,

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

como se puede evidenciar en el aplicativo SIMO, en el apartado de reclamaciones, tutelas - exclusiones y como lo regla los artículos 53, 54 y 56 del capítulo VI, del acuerdo 217100000116 del 24 de julio de 2017, la entidad competente no emitió la constancia de que el acto administrativo que dejaba en firme (...)

(...)

(...) para su conocimiento, procedo a ilustrar en lo que refiere a mi idoneidad; para el caso de la especialización la cual fue valorada únicamente para los requisitos mínimos según la evaluación N 115649159, resultado: admitido, me permito informar que soy especialista en seguridad y salud en el trabajo, gerencia y gestión de riesgo, de acuerdo con el acta de grado N 435 del 14 de diciembre de 2016 y según resolución N 73029 de 23 de febrero de 2017, que en el pensum de la misma se registran entre otras materias como:

- Salud pública y entornos labores.
- Filosofía y sociología del trabajo.
- Gerencia de riesgo I Y II.
- Administración de proyecto
- Metodología de la investigación.

Materias estas que se encuentran relacionadas con el propósito y las funciones del empleo OPEC 61589, pues tienen como objetivo desplegar, vigilar, inspeccionar, investigar y coordinar actividades encaminados a proyectos que contribuyan a mejorar el desempeño de los colaboradores en cualquier ámbito laboral. Anexo pensum académico y resolución N 435.

(...)

En segundo lugar en lo que se asevera, por parte de su despacho, en indicar **NO CUMPLE, LA EXPERIENCIA LABORAL NO TIENE FUNCIONES ASOCIADAS Y NO TIENE EL TIEMPO REQUERIDO. NO ES CIERTO, Y NO SE ACEPTA TAL VALORACIÓN**, toda vez, que los requisitos de experiencia del empleo emanados por la convocatoria pública No. 436 del 2017, Servicio Nacional se Aprendizaje - SENA OPEC 61589, correspondía a seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

(...) pese a que aporte varios certificados de mi trayectoria laboral a nivel Nacional e Internacional, el ente competente - evaluador, valido como experiencia laboral relacionada, la siguiente:

Empresa	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Estado	Observación
+Construcción	Subgerente Administrativa	2015-06-01	2017-09-15	Valido	Valido como experiencia profesional relacionada.
Alcaldía de Circasia Quindío	Secretaria de Infraestructura	2012-07-03	2014-04-30	Valido	Valido como experiencia profesional relacionada.
Total experiencia valida en (meses)			55,43		

Ahora bien aunado a lo antes motivado, el día 18 de julio de 2019 eleve derecho de petición a la Universidad de Pamplona, con el fin de que procedieran a pronunciarse si conforme a la convocatoria cumplía o no con los requisitos de experiencia de la convocatoria pública No. 436 Del 2017, Servicio Nacional se Aprendizaje - SENA OPEC 61589, y que mediante respuesta del 24 de julio de esta anualidad, la Institución Educativa emitida por personal idóneo y experto en la materia, confirma que cumplo con el requisito de experiencia, validando únicamente la certificación expedida por la alcaldía de Circasia Q., cargo Secretaría de infraestructura de fecha de inicio del 2012-01-03. Tiempo laborado 38 meses.

(...)

De igual forma y en aras de continuar aclarando e ilustrando al despacho, procedo a realizar el siguiente comparativo de funciones relacionadas a la OPEC 61589.

*EMPRESA: +CONSTRUCCIÓN; ocupaba el cargo de subgerente operativa y administrativa y realizaba las siguientes funciones: (se realiza un paralelo con las funciones del cargo para evidenciar que efectivamente más de una función es similar a la establecida en la OPEC 61589).

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FUNCIONES OPEC 61589	FUNCIONES EMPRESA +CONSTRUCCION
<i>Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.</i>	
<i>Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.</i>	FORMULA ESTRATEGIAS Y PROYECTOS
<i>Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.</i>	LIDERA EL AREA DE RECUROS HUMANO.
<i>Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión</i>	
<i>Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.</i>	PROPONE ACCIONES DE MEJORA A LOS PLANES DE ACCION Y DE GESTION.
<i>Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión</i>	
<i>Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.</i>	LIDERA EL AREA DE SISTEMA DE SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO Y COMPETENCIAS LABORALES.
<i>Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.</i>	LIDERAR AREA DE RECUROS HUMANOS.
<i>Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.</i>	ANALIZA VIABILIDAD DE PROYECTOS
<i>Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.</i>	
<i>Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema integrado de Gestión y Autocontrol SIGA</i>	
<i>Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales ' asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.</i> <i>Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</i>	

(...)

EMPRESA: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO; ocupé el cargo de Secretaria de Infraestructura: (se realiza un paralelo con las funciones del cargo y en este caso de los propósitos de los empleos para evidenciar que efectivamente se trata de empleo similar al OPEC 61589).

Asimismo se debe aclarar que este cargo hace parte de la planta de personal del municipio de Circasia Q, acogido mediante decreto N 09 de marzo 14 de 2006, cuya identificación es: **Nivel:** central; **Denominación:** secretario de despacho; **Código:** 020; **Grado:** 2; **N. de cargos:** 1; **Dependencia, cargo del jefe:** Secretaria de infraestructura

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROPOSITO DE LA OPEC 61589: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.	PROPOSITA (sic) PRINCIPAL DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA: FORMULAR, FIJAR, EJECUTAR, Y CORDINAR LAS POLITICAS INSTITUCIONALES Y ADOPCION DE PLANES Y PROGRAMAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMEITNO DE OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO PROPICIAR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
Funciones OPEC 61589	FUNCIONES EMPRESA ALCADIA DE CIRCASIA
Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.	ELABORAR EL PLAN DE ACCION DE SU DEPENDENCIA, CON SUS COLABORADORES.
Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.	PROPONER PROYECTOS SOBRE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DE OBRAS.
Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.	EXPEDIR LOS DIFERETES CERTIFICACIONES DE USOS DE SUELO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
Implementar y mantener los procedimientos el proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.	
Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.	
Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.	APLICAR ESTARATEGIAS Y METODOS DE CONTROL INTERNO CONFORME A LOS DISPUESTO EN LAS NORMAS VIGENTES.
Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.	
Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.	
Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de	ANALIZA VIABILIDAD DE PROYECTOS
Orientarla inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.	
Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA	
Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.	EJERCER AS (sic) DEMAS FUCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CARGO

(...)

Queda claro y dilucidado entonces, que los requisitos de la OPEC 61589, indican la necesidad de experiencia relacionada no específica, por lo que basta que exista una similitud funcional, en decir para el caso que nos ocupa CUMPLO con los requisitos de experiencia profesional relacionada, como lo pruebo en los cuadros comparativos con los soportes que anexo, aunado a como lo define

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

la guía referenciada, de acceder el despacho a lo contrario sería desnaturalizar los requisitos fijados en la convocatoria No. 436 de 2017.

Debe precisar, que la experiencia profesional relacionada, se encuentra definida en el Decreto No. 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"

(...)

Es decir, no puede una entidad, apartarse de las definiciones y alcances dados por el ordenamiento jurídico colombiano, al momento de evaluar una convocatoria pública los certificados de experiencia aportados por quienes tomaron la decisión de participar en el mismo, como parece acontecer en sub juice.

*Por lo antes motivado, se reitera que la experiencia certificada como profesional grado 2, de la alcaldía de Circasia Q., equivale a una experiencia de una entidad territorial, cuyas competencias son entre otras liderazgo, planeación, toma de decisiones, Y que son acordes con el propósito y las funciones del cargo al cual fui seleccionada, mediante, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el código OPEC 61589, Denominado profesional, grado 2, del sistema general de carrera del servicio nacional SENA-Ofertado a través de convocatoria N. 436 de 2017-SENA". Se me notifico la conformación de la lista de elegibles en la cual quede en la posición 1, con un puntaje total de **65,38**".*

4.2 La aspirante **CAROL JULIANA FRANCO SERNA** ejerció su derecho de defensa y contradicción, con escrito radicado el 25 de julio de 2019 bajo el número 20196000694042, encontrándose en el término definido para tal fin, en el cual señalo que:

"(...) cuento con el Título de especialista en gestión de proyectos de desarrollo de fecha 15 de diciembre de 2016, evidenciado el cumplimiento de este requisito. Dicho documento se encuentra cargado en el aplicativo SIMO.

(...)

Adjunto certificaciones desde el año 2013 – 2017 de los contratos celebrados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde se acreditan 47 meses y 26 días de experiencia profesional relacionada. Por lo que se evidencia suficientemente el cumplimiento del requisito.

*Además se debe tener en cuenta que los requisitos de la OPEC indican la Necesidad de un Conocimiento y experiencia relaciona, **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado."*

4.3 El aspirante **JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005¹, derivada del presunto incumplimiento de requisitos mínimos de estudio y experiencia, procede este Despacho a pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 61589 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, respecto de la exclusión de los aspirantes DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO, CAROL JULIANA FRANCO SERNA, y JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO .

En tal sentido, y con el ánimo de resolver el caso sub examine, se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la correspondiente verificación de los documentos aportados por los aspirantes DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO, CAROL JULIANA FRANCO SERNA, y JOSÉ

¹ "Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria"

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

GREGORIO VALLEJO TORO, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC 61589 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, empleo para el cual concursaron, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos para el empleo correspondiente.

- Se establecerá si procede la exclusión de cada uno de los aspirantes en el proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria, con sus modificatorios y aclaratorio.

5.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61589.

Empleo denominado Profesional, Grado 2, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el cual fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el Código OPEC No. 61589 y con el siguiente perfil:

“Dependencia: Quindío-Centro Agroindustrial, Municipio: Armenia

Propósito principal del empleo: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.

Requisitos

Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Agronomía; o Antropología, Artes Liberales; o Arquitectura; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Diseño; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías; o Química y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Zootecnia; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; u Odontología; o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

Requisito de Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones:

- *Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales.*
- *Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente.*
- *Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.*
- *Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente.*
- *Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión*
- *Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos.*
- *Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos.*
- *Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores.*
- *Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente.*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

- Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA
- Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

5.2 DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LOS ASPIRANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MINIMOS.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para el empleo con Código OPEC No. 61589, los aspirantes allegaron los siguientes documentos:

5.2.1 DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61589	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Agronomía; o Antropología, Artes Liberales; o <u>Arquitectura</u>; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Diseño; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías; o Química y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Zootecnia; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; u Odontología; o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>*Título de Arquitecta otorgado por la Universidad Gran Colombia el 26 de agosto de 2005.</p> <p>*Título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia y Control del Riesgo, otorgado por la Universidad Libre el 14 de diciembre de 2016.</p>
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>*Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia Quindío, que da cuenta de la vinculación de la aspirante como Secretaria de Infraestructura Municipal en los periodos comprendidos entre el 3 de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2014 y el 4 de junio de 2014 el 15 de abril de 2015.</p> <p>*Certificación de la empresa "+CONSTRUCTORA" en la que da cuenta de la vinculación de la aspirante como Subgerente Operativa y Subgerente Administrativa en el periodo comprendido entre 1 de junio de 2015 hasta el 7 de octubre de 2017</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5.2.2. CAROL JULIANA FRANCO SERNA.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61589	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: <u>Administración</u>; o Agronomía; o Antropología, Artes Liberales; o Arquitectura; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Diseño; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías; o Química y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Zootecnia; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; u Odontología; o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	<p>*Título de Administradora de Negocios otorgado por la Universidad del Quindío el 22 de septiembre de 2008.</p> <p>*Título de Especialista en Gestión de Proyectos de Desarrollo otorgado por la Universidad Gran Colombia el 15 de diciembre de 2016.</p>
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>*Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en donde da cuenta de la vinculación de la aspirante como Contratista en el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016</p>

5.2.3. JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61589	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>Requisitos de Estudio: Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Agronomía; o Antropología, Artes Liberales; o <u>Arquitectura</u>; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Derecho y afines; o Diseño; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería Electrónica Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines, o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines, u Otras Ingenierías; o Química y afines; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Zootecnia; o Terapias; o Medicina; o Enfermería; u Odontología; o Bacteriología. Título de posgrado en la modalidad de especialización en</p>	<p>*Título de Arquitecto otorgado por la universidad de la Salle el 24 de abril de 1998.</p> <p>*Título de Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente otorgado por la Universidad de Manizales el 8 de agosto de 2012.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 61589	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p>	
<p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia el 19 de octubre de 2017 en la que da cuenta de la actividad profesional desarrollada por el aspirante en los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de Trabajo a Termin Fijo ARQ-047-071 desde el 16 de enero de 2007 hasta el 20 de diciembre de 2007, Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Facultad de Arquitectura, Asignatura: Apoyo a la Oficina de Gestión de la Calidad en la elaboración de procesos externos, misionales y de apoyo, en la definición, calcula y seguimiento de indicadores de gestión de los procesos, y en la fase de capacitación, documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad. Apoyo a la Oficina de Planeación. ➤ Contrato de Trabajo a Termin Fijo ADM-004-081 desde el 14 de enero de 2008 hasta el 20 diciembre de 2010, Objeto: Desempeñar el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Postgrados y Educación Continuada, ➤ Contrato de Trabajo a Término Indefinido ADM-020-102 desde el 21 de diciembre 2010, Objeto: Desempeñar el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Arquitectura. El 03 de octubre de 2011 empezó a desempeñar las funciones de Decano de la Facultad de Arquitectura. Con una asignación salarial mensual de cinco millones ciento diecisiete mil trescientos ochenta y dos pesos m/cte (\$5.117.382). <p>Certificación expedida por la alcaldía de la Tebaida en donde da cuenta de la ejecución de los contratos de prestación de servicios 033 de 1998, 007 de 1999, 015 de 1999, 006 de 2001, y de consultoría 001 de 2001, 004 de 2002, 010 de 2004, y 002 de 2007.</p> <p>Certificación expedida por la Gobernación de Quindío el 25 de septiembre de 2008. En donde da cuenta de la actividad profesional desarrollada por el aspirante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de prestación de servicios N° 51 de 2000 cuyo objeto fue prestar servicios profesionales en el DAP; para ejecutar acciones diagnósticas y de planificación territorial tendientes a caracterizar, dimensionar y proyectar las relaciones intermunicipales que impliquen atributos dimensiones del territorio, fortalecimiento la capacidad del Departamento y los municipios para abordar el segundo eje de ordenamiento territorial según directrices y lineamientos que sobre el tema han sido establecidas por el departamento administrativo de planeación, mediante Resolución N° 001 de julio de 1999. ➤ Contrato de prestación de Servicios N° 096 de 1999: ejercer la coordinación del PORTE de los municipios de la Tebaida y Buenavista.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

6. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Se procederá a analizar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para desempeñar el empleo con Código OPEC No. 61589:

6.1 DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO.

6.1.1 RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO No. 20192120011934 DE 2019.

La aspirante **DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO**, el 30 de julio de 2019 radicó Recurso de Reposición en contra del **Auto No. 20192120011934 del 4 de julio** de 2019, *"Por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la convocatoria 436 de 2017- SENA"*, el cual tenía como pretensión principal que se accediera a *"(...) REPONER para Revocar parcialmente el artículo primero de la resolución (sic), en lo concerniente a la aspirante DIANA MARCELA ARBELAEZ FRANCO y en su defecto dejar en firme la lista de elegibles de la Resolución No. CNSC-20182120142365 DEL 17-10-2018"*.

Sobre este particular hay que señalar que el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece que *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*. En el mismo sentido el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de exclusión al encontrarla ajustada, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Luego de analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con la normatividad aquí citada es claro que frente a la decisión que da inicio a la actuación administrativa no procede el recurso de reposición, toda vez que es un Auto de trámite, en el mismo sentido el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, señala de manera clara que el recurso de reposición solo es procedente contra la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles y no contra la decisión de apertura de procedimiento administrativo, por lo anterior y teniendo en cuenta que la aspirante radicó dicho escrito dentro del plazo previsto para ejercer su derecho de defensa y contradicción, los argumentos presentados en el mencionado documento se tendrán en cuenta en la presente actuación por resultar pertinentes y útiles para la misma; no obstante se rechazará de plano el recurso de reposición incoado por resultar improcedente a la luz del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

6.1.2 ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Como quiera que la solicitud de la Comisión de Personal radica en señalar que la aspirante *"No cumple, la especialización no está relacionada con las funciones. No cumple, la experiencia laboral no tiene funciones asociadas y no tiene el tiempo requerido"*, en primer lugar se procederá a constatar si acreditó el cumplimiento del requisito de estudio consistente en contar con un Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Al verificar los documentos allegados por la aspirante se advierte que acreditó: (i) Título profesional de Arquitecta el cual fue otorgado por la Universidad Gran Colombia el 26 de agosto de 2005, y (ii) Título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerencia y Control del Riesgo otorgado por la Universidad Libre el 14 de diciembre de 2016. Sobre este último, es necesario verificar si se encuentra relacionado con las funciones del cargo, para ello, tomaremos como parámetro de control el propósito principal del empleo el cual claramente indica que el funcionario deberá *"Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico"*.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Se observa que el propósito principal del empleo es la gestión y coordinación de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, por su parte el título de posgrado acreditado *"Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo"* se puede inferir válidamente que este certifica competencias tendientes a desarrollar proyectos que contribuyan a mejorar el entorno laboral. Situación que fue advertida por la aspirante en el escrito de defensa al señalar que:

"(...) de acuerdo con el acta de grado N 435 del 14 de diciembre de 2016 y según resolución N 73029 de 23 de febrero de 2017, que en el pensum de la misma se registran entre otras materias como:

- *Salud pública y entornos labores.*
- *Filosofía y sociología del trabajo.*
- *Gerencia de riesgo I Y II.*
- *Administración de proyecto*
- *Metodología de la investigación.*

Materias estas que se encuentran relacionadas con el propósito y las funciones del empleo OPEC 61589, pues tienen como objetivo desplegar, vigilar, inspeccionar, investigar y coordinar actividades encaminados a proyectos que contribuyan a mejorar el desempeño de los colaboradores en cualquier ámbito laboral".

Por lo anterior, se concluye que la aspirante cumple con el requisito de estudio exigido por el empleo ya que el título de Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra relacionado con las funciones del cargo.

En segundo lugar, se verificará si la aspirante cumple con el requisito de experiencia profesional relacionada exigido. Para este particular se acudirá a la definición contenida en el artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, el cual señala la experiencia profesional relacionada como *"la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer"*.

Por tal motivo, se constatará si la experiencia acreditada por la aspirante es posterior a la obtención del título profesional el cual fue otorgado el 26 de agosto de 2005. Al respecto, se advierte que la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia (Quindío), da cuenta de la vinculación de la aspirante como Secretaria de Infraestructura Municipal en los periodos comprendidos entre el 3 de enero de 2012 hasta el 30 de abril de 2014 y del 4 de junio de 2014 al 15 de abril de 2015, los cuales son posteriores a la obtención del título profesional, por lo que cumple con la primera de las condiciones.

La segunda parte del análisis se dirigirá a establecer si la experiencia profesional acreditada es relacionada con las funciones del cargo; para ello se realizará un comparativo funcional, que permita determinar si los 38 meses y 2 días certificados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Circasia son válidos o no para acreditar el requisito exigido en la OPEC 61589.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC 61589	FUNCIONES RELACIONADAS DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión. 2. Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión 3. Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la Guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar estrategias y métodos de control interno conforme lo dispuesto en las normas vigentes.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Al confrontar las funciones desarrolladas por la aspirante como Secretaria de Infraestructura del Municipio de Circasia se advierte que una de las funciones certificadas, a saber, *"Aplicar estrategias y métodos de control interno conforme lo dispuesto en las normas vigentes"*, guarda relación con una de las funciones del empleo al que se postuló *"Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión"*.

Adicional a lo anterior la aspirante en su escrito de defensa presentó un paralelo en las funciones del empleo ofertado en la OPEC 61589 y las desarrolladas en la empresa **+CONSTRUCCIÓN** en donde ocupó el cargo de *Subgerente Operativa y Administrativa* razón por la cual resulta pertinente realizar el mismo procedimiento.

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC 61589	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
<ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales. 2. Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente. 4. Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lidera el área de recursos humanos. 2. Lidera el área de sistema de seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo y competencias laborales. 3. Propone acciones de mejora a los planes de acción y de gestión. 4. Formula estrategias y proyectos.

Al contrastar las funciones desarrolladas por la aspirante en la empresa **+CONSTRUCTORA** y las específicas del empleo ofertado mediante la OPEC 61589, se advierte que 4 de las 7 funciones certificadas son relacionadas, de hecho una de ellas es transversal y guarda una relación directa con el propósito principal del empleo, *"liderar el área de recursos humanos"* que implica gestionar las relaciones laborales de la empresa y por ende dirigir y coordinar los procesos de selección, contratación, y formación de los colaboradores de la organización, actividades éstas que guardan una relación con las funciones del empleo a la que se postuló. Aunado a lo anterior, también desarrolló funciones relacionadas con la ejecución y diseño de planes de acción y de gestión, así como de estrategias y proyectos asociados a la actividad empresarial por lo que estas funciones también se encuentran relacionadas con el propósito principal del empleo.

Lo anterior permite concluir que la aspirante **DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO** cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia profesional relacionada exigidos para el empleo con código OPEC 61589.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA a la señora **DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO**, porque acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo con código OPEC 61589 y en consecuencia ordenará archivar la Actuación Administrativa abierta mediante Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en lo que respecta a dicha aspirante.

6.2 CAROL JULIANA FRANCO SERNA.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión señala que la aspirante No Cumple con los requisitos mínimos, porque no cuenta con un título de especialización relacionado y que la experiencia profesional no está relacionada, este Despacho procederá a constatar en primer lugar si la aspirante acreditó el cumplimiento del requisito de estudio consistente en contar con un Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

La aspirante acreditó el Título de Administradora de Negocios otorgado por la Universidad del Quindío el 22 de septiembre de 2008, y el Título de Especialista en Gestión de Proyectos de Desarrollo otorgado por la Universidad Gran Colombia el 15 de diciembre de 2016, por lo que se puede afirmar que formalmente cumple con el requisito de estudio exigido para desempeñar el empleo; no obstante, es

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

necesario determinar si el título de postgrado se encuentran relacionado con las funciones y el propósito del empleo.

Del título de posgrado se infiere que el profesional se encuentra capacitado para la formulación, gestión, evaluación y gerencia de proyectos que potencien su entorno. Al contrastar esta competencia con las exigencias del cargo se advierte que una de las funciones asociadas al empleo es la de *"Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos"*, razón por la cual el título de posgrado en la modalidad de Especialización bajo estudio se encuentra relacionado con las funciones del cargo a proveer.

Siguiendo con las objeciones planteadas, se procederá a determinar si la aspirante cuenta o no con la experiencia profesional relacionada exigida; para ello, se verificarán las funciones que como contratista del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolló la aspirante en el período comprendido entre el 6 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016:

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC 61589	FUNCIONES DESCRITAS EN LA CERTIFICACIÓN LABORAL
1. Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión.	1. Efectuar Registros en el Sistema de Información Misional SIM manteniendo la información actualizada, y acompañar el registro de ejecución por los Centros Zonales en la herramienta definida por la Subdirección de Programación de la Sede Nacional.
2. Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión	2. Registrar oportuna y eficazmente todas las actuaciones que requiera manteniéndolo actualizado y siguiendo el protocolo de entrega de casos.
3. Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.	3. Apoyar al Coordinador de Planeación y Sistemas en sus labores de acompañamiento y seguimiento al manejo de las herramientas de gestión definidas por el Instituto (PACCO, PAC y Unidad Ejecutora).

Se observa que existe relación entre tres de las funciones desarrolladas por la aspirante, las cuales hacen referencia al manejo, actualización y seguimiento de los sistemas de gestión institucional, que guardan una relación cercana con las previstas para el empleo identificado en la OPEC 61589, Lo anterior pone de presente que la aspirante acreditó el desarrollo de funciones relacionadas durante un periodo de 11 meses 25 días, tiempo que excede el requerido en la convocatoria. De igual manera, como bien lo señala la aspirante en su escrito de defensa, basta con que *"exista una similitud (en el objeto) con las funciones del empleo convocado"*, para que la experiencia profesional se considere relacionada".

Por lo anterior este Despacho concluye que la aspirante **CAROL JULIANA FRANCO SERNA** cumple con los requisitos mínimos de estudio y experiencia profesional relacionada exigido para el empleo con código OPEC 61589.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA a la señora **CAROL JULIANA FRANCO SERNA**, al encontrar acreditados los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo con código OPEC 61589 y en consecuencia ordenará archivar la Actuación Administrativa abierta mediante Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en lo que respecta a dicha aspirante.

6.3 JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión de la lista de elegibles perteneciente al empleo OPEC No. 61589 del aspirante **JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO**, se sustenta en el presunto incumplimiento de los requisitos de estudio por que el título de especialización acreditado no es relacionado con las funciones del cargo y no cuenta con la experiencia relacionada exigida, este Despacho procederá a realizar el análisis de los documentos allegados para determinar el cumplimiento o no de estos requisitos.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

En primer lugar se verificará el cumplimiento del requisito de estudio consistente en contar con un Título de Posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Al verificar los documentos allegados se advierte que se encuentran acreditados los títulos de Arquitecto, otorgado por la Universidad de La Salle el 24 de abril de 1998 y el de Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente otorgado por la Universidad de Manizales el 8 de agosto de 2012.

Conforme al análisis efectuado, se encuentra que el título de posgrado acreditado dista del propósito principal del empleo, ya que este último hace especial énfasis en las competencias laborales y las relaciones entre los trabajadores y el entorno, mientras que el título acreditado en *“Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente”* se encuentra enfocado a la investigación y el reconocimiento de experiencias y avances en materia ambiental, de conformidad con la información publicada por Universidad de Manizales en su portal web². Por lo anterior no puede considerarse que el título de posgrado cumpla la exigencia de ser relacionado con las funciones del cargo.

La segunda parte del análisis se centrará en determinar si el aspirante cumple el requisito de experiencia relacionada exigido, para lo cual se confrontarán las funciones certificadas por la Alcaldía de la Tebaida y la Universidad La Gran Colombia, con las funciones y el propósito principal del empleo, así:

EMPRESA Y/O ENTIDAD	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61589
Universidad “La Gran Colombia Seccional Armenia”	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo AGR-047-041 desde el 26 de enero de 2004 hasta el 28 de mayo de 2004, Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Facultad de Ingeniería de Sistemas, Asignatura: Participar en el Proyecto Plan Maestro de Virtualización, Dedicación: 40 horas. ➤ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N S.PROF-307/1-04 desde el 31 de mayo de 2004 hasta el 11 de julio de 2004, Objeto: Realizar los Proyectos de Centro Comunitarios, Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y Plan Maestro de Virtualización, Dedicación: 40 horas semanales. ➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo SIS-011-042 desde el 12 de julio de 2004 hasta el 11 de noviembre de 2004, Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Ingeniería de Sistemas, Asignatura: Proyectos, Comité de Investigación, Central de Currículo, Comité de Currículo, Dedicación: 40 horas semanales. ➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo UNPED001/1 desde el 17 de enero de 2005 hasta el 20 de diciembre de 2005, Objeto: Asesor en la Unidad de Pedagogía. ➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo UPE-001-061 desde el 13 de enero de 2006 hasta el 20 de diciembre de 2006, Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Unidad de Pedagogía, Asignatura: Asesorías, Dedicación: 40 horas semanales. ➤ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-124-062 desde el 07 de diciembre de 2006 hasta el 11 de diciembre de 2006, Objeto: Director del Proyecto de Grado “Desarrollo de Equipamiento Colectivos en el Municipio de la Tebaida”, Programa: Arquitectura, Dedicación: 08 horas semanales. ➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo ARQ-047-071 desde el 16 de enero de 2007 hasta el 20 de diciembre de 2007; Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Facultad de Arquitectura, Asignatura: Apoyo a la Oficina de Gestión de la Calidad en la elaboración de procesos externos, misionales y de apoyo, en la definición, calculo y seguimiento de indicadores de gestión de los procesos, y en la fase de capacitación, documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad. Apoyo a la Oficina de Planeación. ➤ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-408-141 desde el 04 de julio de 2014 hasta el 18 de julio de 2014, Objeto: Orientar el Modulo “Electiva no Disciplinar — Ordenamiento Territorial” en la Maestría en Derecho Público cohorte I, Dedicación: 16 horas. 	<p><i>Propósito principal del empleo: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la gestión de las instancias de concertación y competencias laborales para contribuir a la calidad del desempeño de los trabajadores, fomentando la articulación entre los sectores productivo, gubernamental y académico.</i></p> <p>Funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Investigar metodologías de normalización de competencias laborales de acuerdo con referentes internacionales; 2. Proponer e implementar estrategias de fortalecimiento, dinamización y divulgación del proceso de acuerdo

² <https://umanizales.edu.co/Programa/maestría-en-desarrollo-sostenible-y-medio-ambiente-presencial/#1529594567814-c2acf899-79c6>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA Y/O ENTIDAD	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61589
	<p>➤ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-374-151 desde el 14 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015, Objeto: Coordinación del Equipo de Diseño para la Elaboración del Plan Maestro de Desarrollo Físico del INTEP.</p> <p>➤ Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PS-2716 desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015, Objeto: Coordinación del Equipo de Diseño para la Elaboración del Plan Maestro de Desarrollo Físico del INTEP.</p> <p>➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo IGA-3687-162 desde el 25 de julio de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2016, Objeto: Docente catedrático, Programa: Ingeniería Geográfica y Ambiental, Asignatura: Planeación Territorial, Dedicación: 02 horas semanales.</p> <p>➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo IGA-3962-171 desde el 23 de enero de 2017 hasta el 09 de junio de 2017, Objeto: Docente catedrático, Programa: Ingeniería Geográfica y Ambiental, Asignatura: Planeación Territorial, Dedicación: 02 horas semanales.</p> <p>➤ Contrato de Trabajo a Término Fijo IGA-4357-172 desde el 24 de julio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017, Objeto: Docente Catedrático, Programa: Ingeniería Geográfica y Ambiental, Asignatura: Planeación Territorial, Dedicación: 02 horas semanales.</p>	<p>con la normatividad vigente;</p> <p>3. Planear y ejecutar procesos formativos dirigidos a metodólogos de acuerdo con la normatividad vigente;</p> <p>4. Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión;</p> <p>5. Proponer acciones de mejora continua para el proceso de acuerdo con normatividad vigente;</p> <p>6. Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión;</p>
Alcaldía de La Tebaida	<p>Certificación expedida por la Alcaldía de La Tebaida en donde da cuenta de la ejecución de los contratos de prestación de servicios 033 de 1998, 007 de 1999, 015 de 1999, 006 de 2001, y de consultoría 001 de 2001, 004 de 2002, 010 de 2004, y 002 de 2007.</p> <p>En donde ejecutó las siguientes actividades:</p> <p>Coordinación del Plan de Ordenamiento territorial, mediante la consolidación de políticas, los principios y fundamentos establecidos en él.</p> <p>Asesorar al municipio para la elección del grupo de trabajo y su perfil, encargado del manejo y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial</p> <p>Asesorar al equipo de la administración municipal en la elaboración del Plan de Ordenamiento territorial.</p> <p>Coordinar y direccionar los talleres institucionales y comunitarios.</p> <p>Elaboración técnica del proyecto de decreto para la implementación del Plan Parcial de la Zona Oriental y nororiental del área urbana de desarrollo.</p> <p>Proponer la normatividad y parámetros Urbanísticos en particular para la zona de desarrollo.</p> <p>Asesoría a la administración municipal en el proceso de revisión del PBOT.</p>	<p>7. Formular estrategias y proyectos para el desarrollo de la Normalización de Competencias Laborales de acuerdo con procedimientos establecidos;</p> <p>8. Realizar seguimiento a la programación de normalización de competencias laborales de acuerdo con los procedimientos establecidos;</p> <p>9. Analizar relación de Estructuras funcionales con las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones C.N.O. y Normas Sectoriales de Competencia Laboral con funciones de las ocupaciones de acuerdo con referentes nacionales e internacionales y estudios de caracterización de los sectores;</p>
Gobernación de Quindío	<p>➤ Contrato de Prestación de servicios N° 51 de 2000 cuyo objeto fue prestar servicios profesionales en el DAP; para ejecutar acciones diagnósticas y de planificación territorial tendientes a caracterizar, dimensionar y proyectar las relaciones intermunicipales que impliquen atributos dimensiones del territorio, fortalecimiento la capacidad del Departamento y los municipios para abordar el segundo eje de ordenamiento territorial según directrices y lineamientos que sobre el tema han sido establecidas por el departamento administrativo de planeación, mediante Resolución N° 001 de julio de 1999.</p> <p>➤ Contrato de Prestación de Servicios N° 096 de 1999: Ejercer la coordinación del PORTE de los municipios de La Tebaida y Buenavista</p>	<p>10. Orientar la inducción y la metodología de normalización a los integrantes de los Comités Técnicos de Normalización de acuerdo con la guía de normalización vigente;</p>
Universidad "La Gran Colombia - Seccional Armenia"	<p>➤ Contrato de Trabajo a Término Indefinido ADM-020-102 desde el 21 de diciembre 2010, Objeto: Desempeñar el cargo de Secretario Académico de la Facultad de Arquitectura en donde desempeño las siguientes funciones:</p> <p>1. Cumplir y hacer cumplir en su programa las disposiciones legales y los actos de la Consiliatura del Rector, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad; 2 Liderar la elaboración, actualización y realización del Proyecto Educativo de Programa; 3. Ejecutar las políticas, planes y</p>	<p>11. Documentar la gestión del proceso de acuerdo</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESA Y/O ENTIDAD	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61589
	<p>programas previstos en el Proyecto Educativo de la Facultad; 4. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral del Programa en los campos académico, cultural y administrativo; 5. Liderar y dirigir los procesos de autoevaluación y acreditación de su respectivo programa; 6. Promover la vinculación del programa con entidades de carácter científico, académico y cultural, de todo orden; 7. Adelantar las gestiones necesarias para definir los convenios o contratos que resulten en actividades de proyección social que generen recursos propios al programa y proponerlos al Consejo de Facultad; 8. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Curricular y de Comités que se establezcan para el buen desarrollo de los programas académicos de grado y liderar todos los procesos que competan a éstos; 9. Planear y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, estatutarios y reglamentarios; 10. Evaluar y controlar el funcionamiento general del programa. 11. Representar al programa ante diferentes organismos y en los eventos científicos, académicos, culturales, cívicos y sociales a todo nivel; 12. Promover la participación de estudiantes y docentes en proyectos de investigación y proyección social; 13. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos para el otorgamiento de títulos; 14. Velar porque el personal docente y administrativo de su dependencia, realice sus funciones con puntualidad, eficiencia y con sujeción a las disposiciones legales vigentes. 15. Elaborar y remitir al Consejo de Facultad la programación académica y el Plan de labor académica concertada con los profesores de su respectivo Programa. Designar delegados o representantes del Programa en aquellos organismos y entidades en las cuales tenga representación el Programa. 16. Presentar informe al Decano y al Consejo de Facultad, según lo establecido por el Plan de acción del programa; 17. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas; 18. Preparar y presentar el proyecto de presupuesto del Programa ante el Consejo de Facultad, en las fechas establecidas por la administración; 19. Coordinar las acciones y los recursos físicos, logísticos y académicos necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa, y establecer los mecanismos de control para los mismos. 20. Responder por la conservación de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda y administración. 21. Presentar semestralmente informe de gestión al Consejo Curricular y al Consejo de Facultad.</p> <p>➤ Contrato de Trabajo a Término Indefinido ADM-020-102 El 03 de octubre de 2011 empezó a desempeñar las funciones de Decano de la Facultad de Arquitectura.</p> <p>1. Diseñar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las políticas institucionales en relación con la docencia, la investigación y la extensión o proyección social de los programas de educación superior que ofrezca cada una de las Facultades; 2. Diseñar, planear, ejecutar y evaluar, en coordinación con la Vicerrectoría Académica y con la Oficina de Planeación, los procesos de autoevaluación, los planes de mejoramiento y desarrollo académico conducentes a la obtención y mantenimiento del Registro Calificado, a la acreditación voluntaria de programas y coadyuvar en la obtención de la acreditación institucional; 3. Velar por el fortalecimiento de la comunidad académica de la Facultad, trazar planes de desarrollo docente, incentivar el desarrollo de la investigación formativa y de la investigación en estricto sentido en cada uno de los programas adscritos a la dependencia; 4. Realizar el proceso de autoevaluación de cada uno de los programas de la Facultad, analizar los resultados y proponer planes de mejoramiento; 5. Realizar el proceso de evaluación semestral y anual de los docentes de la Facultad, analizar sus resultados y de acuerdo con ellos trazar planes de mejoramiento individual; 4. Planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de registro y control académico de los estudiantes. Realizar, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, los procesos de seguimiento de los egresados y los de evaluación de impacto de los programas; 6. Diseñar el plan de desarrollo de la Facultad, de conformidad con los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y de la Oficina de Planeación; 7. Realizar el proyecto anual de presupuesto de cada uno de los programas que ofrece la Facultad, de acuerdo con el respectivo plan de mejoramiento; 8. Velar por la permanente actualización científica de los contenidos que se desarrollan mediante los planes de estudio de los diferentes programas que ofrece la Facultad. Diseñar estrategias para la promoción y difusión de los programas académicos de educación superior y de educación no formal que ofrece la Facultad, en</p>	<p>con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA;</p> <p>12. Verificar metodológicamente productos de normalización de las Mesas Sectoriales asignadas como integrante del equipo nacional de acuerdo con la guía vigente y los lineamientos de la coordinación del grupo de gestión de competencias laborales.</p>

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EMPRESA Y/O ENTIDAD	FUNCIONES CERTIFICADAS	PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO OPEC 61589
	coordinación con la Oficina de Comunicaciones, Mercadeo y Publicidad; 9 Proporcionar los servicios académicos que le soliciten otras dependencias de la Universidad; 10. Cumplir y hacer cumplir las leyes sobre educación superior y sus decretos reglamentarios por parte de los miembros que conforman la comunidad académica; 11. Desarrollar los procesos de selección, seguimiento y capacitación de los docentes y del personal administrativo adscrito a la Facultad; 13. Presidir, coordinar y organizar las actividades del Consejo de Facultad y de los comités y grupos de apoyo de la Facultad; 14. Velar por el estricto cumplimiento de los horarios, as y planes de trabajo que realicen las Facultades; 15. Velar por la calidad y concordancia de las prácticas y rebajas de grado de los estudiantes con el proyecto académico-pedagógico de la Facultad e institucional.; 16 Diseñar estrategias para disminuir la deserción y la mortalidad académica.	

Al analizar las funciones precedentes se advierte que el aspirante acreditó experticias relacionadas con los procesos de formulación, implementación y seguimiento de los Planes de Ordenamiento Territorial, y experiencia docente relacionada con los procesos de Planeación Territorial; sin embargo, estas funciones no son afines con el propósito principal del empleo a proveer.

Aunado a lo anterior, el aspirante acreditó 11 meses y 4 días experiencia docente relacionada con la adecuada implementación de los sistemas de Gestión de Calidad³, asignatura ésta, que se encuentra relacionada con 3 funciones del empleo ofertado: “Implementar y mantener los procedimientos del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión; Mantener actualizada la documentación soporte del proceso de acuerdo con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión; Documentar la gestión del proceso de acuerdo con lo establecido en la guía vigente y el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.”, razón por la cual se puede concluir que cumple con el requisito de experiencia relacionada.

En consideración a que el aspirante no cumple con los requisitos de estudio, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** de la lista de elegibles conformada en la Resolución No. 20182120142365 publicada el 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA al señor **JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO**, por no encontrar acreditado el requisito mínimo de estudios exigido para el ejercicio del empleo ofertado con el código OPEC 61589.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120142365 del 17 de octubre de 2018 ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a las aspirantes **DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO** y **CAROL JULIANA FRANCO SERNA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCLUIR de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución 20182120142365 del 17 de octubre de 2018 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al señor **JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

³ Contrato de Trabajo a Término Fijo ARQ-047-071 desde el 16 de enero de 2007 hasta el 20 de diciembre de 2007, Objeto: Docente tiempo completo, Programa: Facultad de Arquitectura, Asignatura: Apoyo a la Oficina de Gestión de la Calidad en la elaboración de procesos externos, misionales y de apoyo, en la definición, cálculo y seguimiento de indicadores de gestión de los procesos, y en la fase de capacitación, documentación e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad. Apoyo a la Oficina de Planeación.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120011934 del 4 de julio de 2019 en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes señalados en el presente acto administrativo, a la dirección electrónica registrada con sus respectivas inscripciones al proceso de selección, así:

CÉDULA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
41955951	DIANA MARCELA ARBELÁEZ FRANCO	dianaarq9@gmail.com
24675892	CAROL JULIANA FRANCO SERNA	cjfranco7@hotmail.com
10020808	JOSÉ GREGORIO VALLEJO TORO	vallejot18@hotmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguez1@sena.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 20 de septiembre de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Proyectó: José Pacheco
Revisó: Clara P.

